



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 656/24-2025/JL-I.**

Servicios Ecológicos Isla Aguada (FULLGAS)

En el expediente laboral número **656/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario** promovido por la ciudadana **Yessica Yajaira Ake Borges** en contra de **SERVICIOS ECOLÓGICOS ISLA AGUADA (FULLGAS)**; con fecha **28 de abril de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de abril de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con el escrito presentando ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 18 de marzo de 2026, signado por la ciudadana Yessica Yajaira Aké Borges- **parte actora**, mediante el cual da cumplimiento al proveído de data 05 de marzo del 2026. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Personalidad jurídica.

a) Revoca apoderado de la parte actora.

En atención a la solicitud de la ciudadana Yessica Yajaira Ake Borges- parte actora en su escrito de cuenta, se revoca la personalidad jurídica de los **licenciados Daniel de la Cruz Ortega, Antonio del Jesús Pech Estau, Marco Antonio Magaña Reyes, Cristina Nikole Ballina Hernández y P.D Gerardo Leonel Luna Medina**, como apoderados de la **parte actora**, reconocida mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre del 2025, específicamente en el punto **SEGUNDO**, por lo que se deja sin efectos dicho nombramiento.

b) Apoderado de la parte actora.

De acuerdo con la carta poder adjunta eb el escrito de fecha 26 de enero de 2026, suscrita por la **ciudadana Yessica Yajaira Aké Borges -ante dos testigos-**, en relación con la cedula profesional11620845, **de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se reconoce la personalidad jurídica del licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul, como apoderados de la parte actora**, toda vez que acredito ser profesionistas en derecho.

SEGUNDO: Se difiere y programa nueva fecha y hora para la audiencia preliminar.

En atención a los punto PRIMERO que antecede, efecto de garantizar la debida defensa de la parte actora, de conformidad con el numeral 685 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dejar sin efecto el desahogo de la audiencia preliminar fijada para el día de hoy a las 13:00 horas.

Acto seguido, se señala como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia de Preliminar, el jueves 30 de de abril de 2026 a las 10:00 horas en forma presencial, en la Sala de Audiencias Revolución.

De igual forma se les hace saber a las **partes** que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación**, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. **Sin embargo, también es importante comunicarles que, de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

Se le apercibe al apoderado jurídico de la parte actora que, en caso de no comparecer a la siguiente audiencia fijada, se les impondrá una multa de 125 Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 1005, de la Ley Federal del Trabajo. Aunado a que ésta será la única ocasión en la que se difiera la audiencia.

TERCERO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

¹ Tesis: P./J. 32/92 TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO, en Materia(s): Común, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, Núm. 57, septiembre de 1992, página 18, Tipo: Jurisprudencia, Registro digital: 205635.



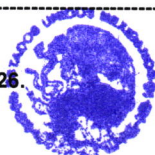
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria de Instrucción Interina de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de abril del 2026.


Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR